



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS A ALCOHOL Y
OTRAS DROGAS EN EL
ESTABLECIMIENTO**

2023

1.- El colegio implementará estrategias y planes de prevención y promoción, con el objetivo de apoyar a las familias en su rol formador, desarrollando competencias sociales en nuestros estudiantes para fortalecer factores protectores y disminuir la influencia de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias. Además se implementarán estrategias complementarias en el caso de que se estime pertinente o necesarias frente a situaciones de riesgo como: talleres preventivos, talleres para padres, favorecer instancias de capacitación para funcionarios, actualización y socialización del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas al alcohol y otras drogas. A cargo del equipo de Formación Humana y Familia. (Orientadora, Psicólogas de ciclo, Encargada de Convivencia), docentes guías, docentes de asignatura a fines.

2.- En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún estudiante en las afueras del colegio o situaciones privadas, la dirección del colegio pondrá en conocimiento de los apoderados la situación en una citación formal, entregando también información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda. En caso de que se confirme la sospecha el colegio, la dirección o miembros del equipo directivo tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas.

3.- En el caso de consumo o tráfico dentro del colegio detectado in fraganti, la dirección o miembros del equipo directivo procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa e inmediatamente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas. No obstante, lo anterior, la dirección del establecimiento, además, informará a los apoderados de los estudiantes involucrados por medio de una citación presencial o correo electrónico.

4.- En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del colegio detectado in fraganti, la dirección o miembros del equipo directivo se pondrá en conocimiento de la situación al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal,

en un plazo de 24 horas. Se comunicará al apoderado y/o padre o adulto responsable por medio de una citación presencial del apoderado o correo electrónico, por parte de la dirección del colegio. Si él o los estudiantes estuviesen utilizando el uniforme del colegio, se aplicará el Reglamento de Convivencia escolar, por parte del inspector general.

5.- En el caso de consumo o tráfico dentro del colegio detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, la dirección o miembros del equipo directivo, pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en una citación formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. El colegio tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas. Además, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar, por parte del inspector general.

6.- En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, el inspector general llamará a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile y a los padres y/o apoderados para que, después de ser observado y/o entrevistado por la autoridad policial, retire al menor del colegio y presente el día siguiente en compañía de su apoderado/a para recibir la sanción correspondiente según el Reglamento de Convivencia, por parte de la dirección del establecimiento.

7.- En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud y se hará un seguimiento al estudiante, a través de la comunicación con el centro de salud al cual asiste el estudiante, solicitud de certificado o informe médico que indique el tipo de tratamiento que recibe el estudiante. Los responsables del seguimiento son: Orientadora, Inspector general del colegio, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor guía.

8.- En el caso de recibir el colegio, antecedentes que den cuenta de compra, distribución, venta o consumo de drogas ilícitas dentro o fuera del

establecimiento, el colegio entregará los antecedentes del caso a los organismos legales pertinentes dentro de las 24 horas de conocidos los hechos. (Artículo 175 Código Procesal Penal) Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Además, se informará a los padres y/o apoderados por medio de una citación formal en el establecimiento para su conocimiento, por parte de la dirección del establecimiento.

9. La obligación del colegio es resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

10. Se exigirá compromiso de los apoderados y alumnos involucrados al Plan de intervención que les ofrezca el Colegio, para que la familia sea participe del procedimiento y colabore con las soluciones y medidas, según el proceso de indagación de la falta, el plazo para implementar las medidas será de 10 días hábiles contados desde la aplicación del protocolo y su duración será la necesaria según las características de cada caso, debiendo ser evaluadas cada 15 días mientras se mantenga la intervención por el área de Formación Humana y Familia e Inspectoría General. Estas medidas formativas y de apoyo dirigida a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicológicos que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

LA LEY DICE:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas. 2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.